

OPOSICIONES
MAESTROS y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA EXTREMADURA
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS,
2011

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

902 99 55 98

info@magister.es

Oficina Central: Gta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas Especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo. (DOE 1 de abril de 2011)

CONVOCATORIA PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

Se regirá por las siguientes bases:

BASE I. NORMAS GENERALES.

1.1. Plazas convocadas.

Se convoca procedimiento selectivo para cubrir 241 plazas del Cuerpo de Maestros, situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, con el desglose por especialidades y turnos que se indica en el Anexo I.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 34/2011 se reserva un 7 por 100 del total de plazas incluidas en el procedimiento selectivo de libre ingreso para ser cubiertas por personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100. Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acumulan hasta un límite máximo del 10 por 100, plazas reservadas para personas con discapacidad en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 27 de marzo de 2009 (DOE núm. 62, de 31 de marzo) que quedaron vacantes.

En el supuesto de que dichas plazas no sean cubiertas no se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

1.2. Normativa aplicable.

A las presentes convocatorias les será de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.
- Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 148/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

— Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

— Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos los participantes, la Administración y los órganos de selección, constituyendo, por tanto, la ley de los procedimientos selectivos que se convocan.

1.3. Lugar de celebración del procedimiento selectivo. Número de órganos de selección.

Los procedimientos selectivos que por la presente se convocan tendrán lugar en las ciudades de Badajoz y Cáceres, tal como se refleja en el Anexo II de esta convocatoria. No obstante, podrán celebrarse en distinta localidad en función de las características de las pruebas, anunciándose oportunamente a través de la resolución por la que se nombran los órganos de selección, prevista en el apartado 5.1 de la presente convocatoria.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de tribunales y comisiones de selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

1.4. Duración máxima del procedimiento selectivo.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios correspondientes al procedimiento selectivo convocado por la presente Resolución, no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de los mismos.

BASE II. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo

cuerpo al que se pretende ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para adquisición de nueva especialidad a que se refiere esta convocatoria.

2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición del título de Maestro o el título de Grado correspondiente.

De conformidad con la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se consideran equivalentes a todos los efectos los títulos de Profesor de Educación General Básica y de Maestro de enseñanza primaria.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo) y el Real Decreto 1830/2004, de 27 de agosto (BOE de 31 de agosto), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre (BOE del 20) y el Real Decreto 1171/2003, de 12 de septiembre (BOE del 19).

2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad.

2.3.1. Podrán participar por esta reserva aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales y específicos, tengan reconocido con carácter definitivo por los órganos competentes un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que ello sea compatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

2.3.2. La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si fuera seleccionado, mediante certificación de los órganos competentes.

En dicha solicitud, además, habrá que indicar la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempos y medios necesarios para la realización de los ejercicios.

La decisión sobre las adaptaciones se hará de conformidad con lo previsto en el apartado 5.13 de esta convocatoria, y en todo caso, el proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre.

2.3.3. No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo y especialidad a que se opta, podrán recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes conforme a lo indicado anteriormente. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

2.3.4. Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema de discapacidad.

2.4. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

BASE III. SOLICITUDES.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán presentar una solicitud, indicando la especialidad en la que participa, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria, en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>.

Dicha solicitud una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y, tras procederse al abono de la tasa, se presentará en cualquiera de los lugares indicados en la Base 3.4.

Se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se opte.

Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. No obstante, la simple cumplimentación por esta vía no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 3.5. Tampoco eximirán al aspirante del requisito de proceder a su firma, o de abonar la tasa por derechos de examen.

3.2. Procedimientos convocados.

Todos los aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación, el procedimiento de ingreso por el que concurren, señalando el que corresponda de entre los detallados a continuación:

- Libre: (1).
- Reserva de discapacidad: (2).
- Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades: (5).

3.3. Documentación.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes, los siguientes documentos:

A) En el caso de que estén exentos del abono de la tasa por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.6.2, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.

B) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2 de la presente Resolución, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto, salvo que se deduzca de su origen, el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o el título de licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberá realizar la prueba a que se refiere la citada base de esta convocatoria.

C) Fotocopia simple del título de Maestro o de Grado correspondiente o del certificado acreditativo del abono de los derechos para su expedición.

D) Fotocopia simple de todos los méritos que pretenda alegar, de conformidad con el Anexo VII.

Únicamente, en el caso de los aspirantes por el procedimiento libre y reserva de discapacidad, la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo VII, se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente. La experiencia docente previa desarrollada en otras Administraciones educativas deberá ser acreditada por el interesado de conformidad con el Anexo indicado.

E) Los aspirantes que soliciten el informe al que se refiere la Base 7.2.2, la correspondiente unidad didáctica, así como, en el caso de aquellos que hayan prestado servicios como funcionario interino del Cuerpo de Maestros durante el curso escolar 2010/2011 en otras Administraciones Educativas, certificado acreditativo de que cumplen los

requisitos exigidos, en el modelo que se incluye como Anexo V.

3.4. Lugar de presentación.

Las instancias oficiales se presentarán, junto con el resto de la documentación, en los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación.

— En Badajoz: Avda. de Europa, 2.

— En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 3.5 de la presente base, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que remitirán seguidamente al organismo competente.

3.5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.6. Tasa.

La tasa por derechos de examen se abonará por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el Anexo III. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen de Personal Docente", acreditativo del pago de derechos de examen. Los derechos a liquidar serán de 31,69 euros.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

3.6.1. Reintegro de los derechos de examen ingresados.

En aplicación de lo establecido en el Anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se reintegrarán los derechos de examen ingresados siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso:

a) A los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, siempre que la mantengan hasta la publicación de la lista de aspirantes seleccionados.

b) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Dicha solicitud deberá presentarse antes del 15 de julio de 2011, adjuntando:

— Original o fotocopia compulsada del modelo de solicitud de participación en las pruebas selectivas.

— Certificado acreditativo de la condición de demandante de empleo a la fecha de solicitud para participar en la prueba selectiva, así como de no pertenecer a la modalidad de mejora de empleo expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo u órgano de la Comunidad Autónoma donde tenga establecida su residencia, con competencia en

esta materia, en el que consten, además, los periodos de inscripción.

3.6.2. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Los aspirantes que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.

b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos. Para ello deberán presentar junto con la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.

La falta de la justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

BASE IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Política Educativa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 7.2.1 de esta convocatoria, así como aquellos aspirantes que habiendo solicitado el informe al que se refiere la Base 7.2.2 reúnen los requisitos para su emisión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se expondrán al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Reclamaciones y lista definitiva de admitidos y excluidos.

Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo.

Las reclamaciones se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente al lugar donde se celebren las pruebas y se presentarán en esta o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4.

En el término de quince días desde que termine el plazo para la presentación de reclamación o para la subsanación de errores a que se refiere el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en virtud de la cual serán aceptadas o denegadas las reclamaciones presentadas. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa conforme dispone el artículo 109 de la LRJAP-PAC, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director General de Política Educativa en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la citada ley, o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se

convoca mediante la presente Resolución. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la Base X de esta convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE VI. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

6.1. Comienzo.

Este proceso selectivo dará comienzo en la fecha fijada en la resolución de nombramiento de los órganos de selección.

Con antelación a esta fecha la Dirección General de Personal Docente hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente, así como en la página web (<http://profex.educarex.es>) resolución indicando:

— La distribución de los aspirantes por tribunales.

— El día, hora y lugar de celebración del acto de presentación.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el Diario Oficial de Extremadura.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2. Desarrollo.

El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se celebre para el año 2011 por la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los opositores que acrediten su identidad. Asimismo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director General de Política Educativa, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra esta resolución los aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 LRJAP-PAC o directamente recurso contencioso-administrativo en los

plazos y formas establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.3. Idioma de las pruebas de la especialidad de Inglés.

Todas las pruebas correspondientes a la especialidad de Inglés se desarrollarán en ese idioma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

BASE VII. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad, de conformidad a lo establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria decimoséptima, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Título VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, consistirá en un concurso-oposición, existiendo además una fase de prácticas.

7.1. Temarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Orden EDU/3430/2009, de 11 de diciembre, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (BOE núm. 306, de 21 de diciembre), en este procedimiento selectivo serán de aplicación los temarios a que se refiere la Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE núm. 226, del 21), exclusivamente en lo referido a la parte "A", quedando sin vigencia para su aplicación en este procedimiento selectivo la parte "B" de la citada Orden.

En el caso de la especialidad de Primaria, se aplicará el temario aprobado por la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo (BOE núm. 64, de 15 de marzo).

7.2. Procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacidad.

7.2.1. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no poseen la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen. (ver convocatoria completa)

7.2.2. Fase de oposición.

En esta fase se valorarán los conocimientos sobre los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y constará en todas las especialidades de una sola prueba.

Con carácter previo al inicio de las pruebas se llevará a cabo un acto de presentación de los aspirantes que participen en el proceso selectivo. Dicho acto tendrá carácter personalísimo, por lo que será de asistencia obligatoria, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación.

En este acto de presentación, los tribunales identificarán a los aspirantes, los cuales deberán ir provistos de documento nacional de identidad o documento equivalente del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca la fotografía del titular, e impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y de concurso. Los tribunales también concretarán el centro donde tendrá su sede el tribunal, aclararán las dudas planteadas y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del proceso selectivo. En dicho acto, además, los aspirantes entregarán la programación didáctica de la parte B1.

Quienes no asistan efectivamente al acto de presentación decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento.

A) PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. El Tribunal sólo hará pública la nota final global de la prueba obtenida por todos los aspirantes.

Los aspirantes deberán realizar ambas partes en su totalidad, excepto en el caso que opten por sustituir la parte B.2 por el informe al que se refiere la presente base. En la especialidad de Inglés todos los ejercicios se desarrollarán en dicho idioma. Igualmente, la programación didáctica y la unidad didáctica deberán presentarse en dicho idioma. Los que no realicen una de las dos partes o uno de los ejercicios de estas serán excluidos del proceso selectivo.

La prueba y sus dos partes se ajustarán a lo siguiente:

Parte A). Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte A).

Esta parte de la prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

Parte B). Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y constará de:

— Presentación de una programación didáctica.

— Preparación y exposición de una unidad didáctica.

En el caso de la especialidad de Música, además, habrá un ejercicio de carácter práctico.

B.1) Presentación de la programación didáctica.

La programación didáctica hará referencia al currículo de una área relacionada con la especialidad por la que se participa, en la que deberá especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo. Dicha programación, que deberá adecuarse a lo indicado en el Anexo IV, se corresponderá con un curso académico de unos de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

El currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura será:

— Decreto 82/2007, de 24 de abril, por el que se establece el Currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 50, de 30 de mayo).

— Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el Currículo de Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 12, de 18 de enero).

La programación didáctica se entregará en el acto de presentación.

La programación didáctica, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán ir numeradas, con una extensión máxima de 60 hojas. En ella el aspirante deberá concretar, según su propio criterio, los subapartados específicos que correspondan (portada, introducción, índice, anexos, bibliografía, desarrollo de las unidades,...). El formato de dichas hojas será DIN-A4 escritos a una sola cara, a doble espacio con letra tipo "Arial" o similar, tamaño 12 puntos sin comprimir.

En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y los apellidos del aspirante y firmarse en la última hoja.

Las programaciones didácticas presentadas por los aspirantes quedarán a disposición de los tribunales durante todo el proceso selectivo, por lo que no se procederá a su devolución.

La presentación de la programación didáctica no podrá exceder de 30 minutos, y se valorará de 0 a 10 puntos.

B.2) Preparación y exposición de una unidad didáctica.

La unidad didáctica estará relacionada con la programación presentada por el aspirante. El aspirante elegirá la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por el mismo, de su

propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Para su preparación el aspirante dispondrá de una hora y podrá utilizarse el material que considere oportuno; la exposición de la unidad didáctica no podrá exceder de 30 minutos y se calificará de 0 a 10 puntos. En la misma podrá utilizarse material auxiliar que sirva de apoyo para la citada exposición, que deberá aportar el aspirante así como un guión que no excederá de un folio por una sola cara y que deberá entregar al tribunal al término de su exposición. Esta parte de la prueba, de conformidad con el artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se podrá sustituir por un informe, previa solicitud del interesado, en el que se valoren los conocimientos de dicho personal acerca de la unidad didáctica, cuando el aspirante cumpla los dos siguientes requisitos:

— Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo como funcionario interino del Cuerpo de Maestros al menos un día durante el plazo de presentación de solicitudes.

— Estar desempeñando puesto de trabajo, con nombramiento de interinidad del Cuerpo de Maestros emitido por la Administración educativa competente para todo el curso escolar 2010/2011. A estos efectos, se entenderá que cumplen este requisito quienes hayan prestado servicios, al menos, durante 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el citado curso escolar, así como quienes hubiesen cumplido los requisitos anteriores de no haber estado en la situación administrativa de excedencia voluntaria o situaciones asimiladas a esta.

Para hacer efectiva esta opción el aspirante deberá indicarlo expresamente en su solicitud de participación, indicando, igualmente, la Administración Educativa para la que presta los servicios requeridos. Una vez ejercida esta opción el aspirante no podrá realizar el ejercicio B.2, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación.

El procedimiento para la emisión del informe será el siguiente:

a) Tanto los aspirantes que se encuentren prestando servicios en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como aquellos otros que, cumpliendo los requisitos exigidos, se encuentren en servicio activo en otra Administración Educativa deberán presentar junto con su solicitud de participación, una unidad didáctica o plan de apoyo con objeto de que la comisión nombrada al efecto emita el informe que figura como Anexo VI.

La unidad didáctica o plan de apoyo ha de ser uno de las que figuren en la programación del aspirante y constará de un máximo de 10 hojas, en las que el aspirante deberá concretar, según su propio criterio, los subapartados específicos que correspondan (portada, introducción, índice, anexos, bibliografía, desarrollo de la unidad,...). El formato de dichas hojas será DIN-A4 escritos a una sola cara, a doble espacio con letra tipo "Arial" o similar, tamaño 12 puntos sin comprimir. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y los apellidos del aspirante y firmarse en la última hoja.

Las informes serán emitidos por comisiones formadas por un número impar de miembros no inferior a cinco, designados por la Dirección General de Política Educativa, a propuesta de la Dirección General de Personal Docente. Su presidente será un Inspector de Educación y el resto de miembros funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que posean la especialidad correspondiente. Cada comisión tendrá su sede en la Delegación Provincial de Educación

de la provincia en que actúe la especialidad correspondiente.

Las comisiones, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes técnicos. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad.

Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Política Educativa.

Las unidades didácticas o planes de apoyo que no se aporten en el plazo de presentación de solicitudes no serán admitidos, debiendo el aspirante realizar el ejercicio B.2.

Tanto la unidad didáctica como el plan de apoyo se presentarán junto con la solicitud de participación, de conformidad con lo indicado en la Base III de la presente convocatoria.

Las comisiones emitirán los correspondientes informes, sobre todos y cada uno de los elementos y descriptores previstos, con uno de los valores siguientes: "Sí" o "No", de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo VI. La comisión levantará acta de la sesión o sesiones en las que se realicen los informes citados. Posteriormente enviarán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente toda la documentación (informes, unidades didácticas y actas) que, a su vez, la hará llegar a los tribunales.

b) En el caso de los aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, se encuentren en servicio activo en otra Administración Educativa deberán, además, presentar junto su solicitud de participación, certificado acreditativo de que cumplen los requisitos, de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo V de la presente Resolución.

Aquellos certificados de aspirantes interinos de otras Administraciones Educativas que, por causas ajenas a esta Administración no se ajusten a lo exigido no serán admitidos, debiendo el aspirante realizar el ejercicio B.2.

El Tribunal juzgará, valorará y calificará el informe con una calificación de 0 a 10 puntos, dándole el mismo peso que se asigna al ejercicio B.2 de la prueba, a efectos de calcular la calificación final de la fase de oposición.

B.3) Ejercicio de carácter práctico.

En el caso de la especialidad de Música en la segunda parte se incorporará la realización de un ejercicio de carácter práctico que consistirá en:

1. Componer una pieza musical e instrumental para utilizar en el aula: crear la melodía, la armonización y la instrumentalización a partir de un texto dado por el tribunal.
2. Leer a primera vista un fragmento musical mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, sobre una partitura dada por el Tribunal.
3. Interpretar, con la voz o con un instrumento aportado por el aspirante un fragmento musical sobre una partitura dada por el Tribunal.

El tiempo del que se dispondrá para su realización será fijado por la Comisión de Selección.

La calificación de este ejercicio será la media aritmética de sus tres partes.

B) CALIFICACIÓN EN LA FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición se calificará de 0 a 10 puntos.

A los efectos de obtener la calificación global de la fase de oposición, el peso de cada uno de los ejercicios será el siguiente:

- Parte A: 4 puntos.
- Parte B.1: 3 puntos.
- Parte B.2: 3 puntos.

Para la especialidad de Música la calificación será la siguiente:

- Parte A: 4 puntos.
- Parte B.1: 2 puntos.
- Parte B.2: 2 puntos.
- Parte B.3: 2 puntos.

Superarán la fase de oposición quienes obtengan una puntuación igual o superior a 5 puntos.

7.3. Calificación de los ejercicios o partes de la prueba.

En cada una de las pruebas de la fase de oposición la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, calculadas con una aproximación de hasta diezmilésimas. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7.4. Normas para la realización de pruebas consistentes en una exposición oral.

En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral por el aspirante ante el tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el tribunal excepto en aquellos casos en los que, por la naturaleza de los ejercicios, los tribunales dispongan otra cosa.

7.5. Listas de aspirantes que han superado la fase de oposición.

Al término de la realización de la fase de oposición los tribunales remitirán a las comisiones de selección la relación de los aspirantes que han superado esta fase ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros. Los tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según el sistema por el que hayan participado sea el de ingreso libre o el de reserva para discapacidad.

7.6. Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes mediante la aplicación del baremo que como Anexo VII que se acompaña a la presente convocatoria. Se valorarán exclusivamente los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.6.1. La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

7.6.2. Entrega de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes entregarán junto con su solicitud de participación, fotocopia simple de los méritos que pretendan alegar en la fase de concurso. Únicamente, en el caso de los aspirantes por el procedimiento libre y reserva de discapacidad, la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo VII, se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente.

La experiencia docente previa desarrollada en otras Administraciones educativas deberá ser acreditada por el interesado de conformidad con el Anexo indicado.

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos que se presenten junto a la citada solicitud, con la única excepción anteriormente indicada.

7.6.3. Valoración de la fase de concurso. La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes de los procedimientos selectivos, según el baremo recogido en el Anexo VII de la presente convocatoria, se llevará a efecto por las unidades de la Delegación Provincial de Educación de la localidad en donde se celebran las pruebas, quienes

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentín	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martínez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
10	Garcia Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	Garcia Garcia, Belem	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Poza Miguel, Patricia	Murcia
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	Garcia Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	Garcia Alija, María Teresa	Aragon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Lagumilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	Garcia Pallares, María Carmen	Andalucia	156	Garcia Martinez, M Remedios	Andalucia
28	Escriba Martinez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Maciás, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antofin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana B.	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urrea Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibañez Alcañe, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Gujjarro Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38	Hernández Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Gracián, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuña Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Aragon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, María	Valencia

173	Sanz Martin, María	Andalucía
174	Allueva Plumed, Ester	Aragon
175	García Fernandez, María Gracia	C Mancha
176	Baticón De Rodrigo, Natividad	C Leon
177	Sanchez Muñoz, Patricia	Madrid
178	Pascual Albarranch, Luis	Valencia
179	Sanchez Perez, María Rosa	Andalucía
180	Polite Martínez, María Yolanda	Aragon
181	Cabañero Fuentes, Adoracion	C Mancha
182	Lopez Martin, María	C Leon
183	Gomez Diaz, Mercedes	Madrid
184	Martinez Garcia, Josep Antoni	Valencia
185	Ruiz Martinez, Juana	Andalucía
186	Lopez Gallego, María Teresa	Aragon
187	G° Escribano Rguez Tembleque,	C Man
188	Montejo Saiz, María Nieves	C Leon
189	Andres Martinez, Esperanza	Madrid
190	Martin Mateos, Esteban	Andal
191	Ferrer Rubira, Sara	Aragon
192	Chacon Garcia, María Mar	C Man
193	Martin Obregon, Davinia	C Leon
194	Rodriguez Rus, María Jose	Madrid
195	Perez Troya, Carmen	Andal
196	Amado Bejarano, Marta	Aragon
197	Garrido Alfaro, María Pilar	C Man
198	Perez Garcia, María Aurelia	C Leon
199	Navas Romero, Catalina	Andal
200	Modrego Rubio, María Carmen	Aragon
201	García Álvarez, María Flora	Canari
202	Buisons Poves, Elisa María	C Man
203	Hernandez Collado, M Nieves	C Leon
204	Salas Blanco, Cipriano	Extren
205	Magadán Miyares, Silvia	Galicic
206	García Hernan, Martin	Madrid
207	Caballero Guerrero, M Dolores	Murci
208	Lopez De Ipiña Alava, M Mar	Pais V.
209	Torres Zaragoza, Carolina	Valenc
210	Amo Perez, María Gracia	Andal
211	Sarraseca Dieste, Monica María	Aragon
212	Garcia Santana, Angel Jesus	Canari
213	Ures Garcia, María Nieves	C Man
214	Lanchas Muñoz, María Belen	C Leon
215	Pacho Holgado, María Mercedes	Extremadura
216	López Amoza, María Teresa	Galicic
217	Blanco Caro, María Rosa	Madrid
218	Iruela Martnez, Isabel	Murcia
219	Ballester Benito, Carmen	Valencia
220	Niño Frias, Jose Francisco	Andalucía
221	Fuertes Alegre, Esperanza	Aragon
222	Mahillo Asensio, Amanda	Canarias
223	García De La Fuente, Celia	C Mancha
224	Holgado Muriel, F Pilar	C Leon
225	Fernandez Saenz, Sonia	Extremadura
226	Lodeiros Blanco, Filomena	Galicic
227	Quilez Garrido, María Josefa	Madrid
228	Requena Martínez, Ricardo	Murcia
229	De La Torre Gasco, Angeles	Valencia
230	Contreras Morales, M Carmen	Andalucía
231	Peña Blasco, María Carmen	Aragon
232	Rodriguez Canterra, Beatriz	C Mancha
233	Moras Civera, María Carmen	C Leon
234	Pijerro Amador, Silvia	Extremadura
235	Fernández Meilán, Isabel	Galicic
236	Hernando Alvarez, Rebeca	Madrid
237	Gamez Navarro, Inmaculada	Andalucía
238	Saura Martinez, Pilar	Aragon

239	Rodriguez Peño, María Rosario	C Mancha
240	Rodriguez Guerrero, Rebeca	C Leon
241	Valle Marcos, María Carmen	Extremadura
242	Acuña Peón, Patricia	Galicic
243	Monge Plaza, Alberto	Madrid
244	Gomez Molina, Jose Antonio	Andalucía
245	Esparza Herrero, Eva Patricia	Aragon
246	Valiente Jimenez, Jesus	C Mancha
247	Prieto Rubio, María Dolores	C Leon
248	Duarte Patino, Montserrat	Extremadura
249	Martinez Sánchez, Ana María	Galicic
250	Gil Martin, Natalia	Madrid
251	Cabañero Jimenez, María José	Andalucía
280	Alfageme Calleja, María Celeste	C Leon
281	Perez Perez, Felisa	Madrid
282	Jaime Vigier, Isabel	Andalucía
283	Berrozpe Revilla, Rebeca	Aragon
284	Martinez Panadero, María	C Mancha
285	Passerini Crespi, Ana María	C Leon
286	Montero Iglesias, Gloria	Madrid
287	García Diaz, Fredesvinda	Andalucía
288	Ugued Montaner, Pilar María	Aragon
289	Honrubia Sanchez, María Teresa	C Mancha
290	Gonzalez Barriga, Raquel	C Leon
291	García Ortega, Raquel Marta	Madrid
292	Vegas Gonzalez, Gregoria María	Andalucía
293	Andres Moya, Marta	Aragon
294	Almarza Cano, María Teresa	C Mancha
295	Lucas Martin, Vanesa	C Leon
296	Diaz Sanz, María Esther	Madrid
297	Blanco Chinchilla, Beatriz	Andalucía
298	Salvador Ezquerria, Baldesca	Aragon
299	Gonzalez Amaro, María Soledad	C Mancha
300	Castañeda Del Olmo, Virginia	C Leon
301	Recio Sanz, Oscar	Madrid
302	Buelga Vega, María Reyes	Andalucía
303	Estaun Posac, Sandra	Aragon
304	Sanchez Lopez Rosado, Manuela	C Mancha

305	Garcia Garcia, Berta	C Leon
306	Muñoz Remedios, Francisco Jose	Madrid
307	Gomez Gomez, Andrea	Andalucía
308	Aranda Blasco, María Lourdes	Aragon
309	Perez Berges, Ana Belen	C Mancha
310	Callejo Chamorro, Alberto	C Leon
311	Aguado Gonzalez, María Eugenia	Madrid
312	Noreña Albarran, Vanesa	Andalucía
313	Bautista Aguilar, Beatriz	Aragon
314	Lopez Pastor Fernandez De Mera,	Carmen
315	Fernandez Fernandez, Erica	C Leon
316	Villa Utrilla, Isabel	Madrid
317	Alonso Reina, Pamela	C Mancha
346	Manzano Colmenero, Josefa Esperanza	C Leon
347	Núñez Castillo, María Henar	C Leon
348	Baratech Torres, María Pilar	Madrid
349	Carpena Moles, Antonia	Andalucía
350	Soler Cortes, Roberto	Aragon
351	Parra Rodriguez, M Almudena	C Mancha
352	Gallego Lopez, Beatriz	C Leon
353	Gonzalez Sanz, Rafael	Madrid
354	Carrillo Romera, Alicia	Andalucía
355	Mañez Pavia, Virtudes	Aragon
356	Gallego Paniagua, Eva	C Mancha
357	Cabrera Minaya, Gladys	C Leon
358	Carreras Navarro, María	Madrid
359	Sanchez Bueno, Rosario	Andalucía
360	Alonso Peralta, Elisa	C Mancha
361	Martinez Lopez, Eladio	C Leon
362	Ancarola Bal, Hugo Fernando	Madrid
363	Trujillo Galvez, Josefa	Andalucía
364	Izquierdo Berlanga, M Carmen	Andalucía
365	Gonzalez Delgado, Inmaculada	C Mancha
366	Velasco Copado, María Carmen	C Leon
367	Navas Vallejo, Guadalupe	Andalucía
368	Marquez Duran, Marta Sonia	C Mancha
369	Mozos Benito, María Jesus Los	C Leon
370	Serrano Cañizares, Ana Isabel	Madrid

371	Lopez Raya, Dolores	Andalucía
372	Sanchez Lopez, Isabel Carmen	C Mancha
373	García Ortega, Estefanía	C Leon
374	Molina Perez, María	Madrid
375	Narvaez Holgado, Antonio	Andalucía
376	Caceres Lopez, María Yolanda	C Mancha
377	Marcos Porras, Waldeska	C Leon
378	Robledo Cano, María Teresa	Madrid
379	Atienza Orozco, María Jose	Andalucía
380	Gonzalez Rubio, Ura	C Mancha
381	Rio Vazquez, María Heli	C Leon
382	Gonzalez Propios, Rosa María	Madrid
383	Jimenez, Patricia	Andalucía
384	do Garcia, María Los Reyes	C Mancha
385	as Martin, Esther	C Leon
386	García, Miriam	Madrid
387	inez Vallejo, Manuel	Andalucía
388	po Alvarez, Jose Manuel	C Mancha
389	as Gomez, María Jose	C Leon
390	ia Caro Santamaria, Jorge	Madrid
391	nez Moral, Manuel Jose	Andalucía
392	ncia Delfa, Javier	C Mancha
393	ado Minguela, Monica	C Leon
394	ler Ramos, Carmen	Madrid
395	er Ruano, Manuela	Andalucía
396	andez Recuero, M Africa	C Mancha
397	res Fernandez, Miriam	C Leon
398	in Garcia, Laura	Madrid
399	ide Garrido, María Dolores	Andalucía
400	on Ramos, Marta	C Mancha
401	Quintana, Javier	C Leon
402	blanca Gonzalez, Luisa	Madrid
403	inez Rodriguez, María Paz	Andalucía
404	a Herrera, Mairena	C Mancha
405	re Prado, Begonia	Madrid
406	ino Perez, Ascension	Andalucía
407	oz Martinez, Margarita	C Mancha
408	as Benito, María Cruz	C Leon
409	ibano Rodriguez, Cruz M	Madrid
410	Beuel Martinez, Adriana	Andalucía
411	Muñoz Blanco, M Perpetuo S.	C Mancha
412	Gonzalez Legido, María Jesus	C Leon
413	Martin Montero, Eva María	Madrid
414	García Ayala, Ana la	Andalucía
415	Espinosa Bello, Antonio	Aragon
416	Rodriguez Gomez, Patricia Paula	C Mancha
417	Martinez Llorca, Patricia	C Leon
418	Ruiz Ruiz, María Monsalud	Madrid
419	Jimenez Lopez, María Cristina	Andalucía
420	Berlanas Camora, María Paz	Aragon
421	Jimenez Lopez, María Jose	C Mancha
422	García Ramos, María Jose	C Leon
423	Limon Segura, Beatriz Rosa	Madrid
424	Salcedo Moreno, María Dolores	Andalucía
425	Santos Nieto, Lydia	C Leon
426	Peña Hernandez, Isabel	C Mancha
427	Lorenzo Espino, María Isabel	C Leon
428	Toro Garcia, Encarnacion	Madrid
429	Toldos Garcia, Esther	Andalucía
430	Cebrian Martin, Alejandra	C Mancha
431	Mateos Rodriguez, Marta Isabel	C Leon
432	Gonzalez Gonzalez, Estefania	Madrid
433	Diaz Ramos, Paloma	Andalucía
434	Pastor Lomo, María Dolores	C Mancha

Continúa...

Más del 55% de los aprobados con plaza en 2009 habían sido alumnos de MAGISTER*

Especialidad	Alumnos de magister que obtuvieron plaza	Total de plazas ofertadas	Porcentaje que han sido alumnos de magister	Alumnos de Magister entre los 10 primeros
Audición y Lenguaje	76	130	58%	5
Ed. Física	176	360	49%	8
Ed. Infantil	652	1070	61%	4
Inglés	450	910 de 1150 propuestas	49%	4
Música	96	180	53%	7
Ed. Primaria	154	250	62%	6
Pedagogía Terapéutica	195	360	54%	7
TOTAL	1799	3260	55%	

realizarán esta valoración en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

La puntuación obtenida por esta valoración de méritos se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación pudiendo los interesados presentar contra las mismas, en el plazo de cinco días naturales a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido a la comisión de selección que procederá a su estudio.

En el caso de que dicha reclamación se refiera a la experiencia docente previa que, de conformidad con la letra C de la Base 3.3, se incorpore de oficio, deberá presentarse fotocopia de los documentos justificativos del nombramiento, prórrogas y cese expedidos por órgano competente en los que conste la fecha exacta de toma de posesión, prórrogas y cese, así como el cuerpo y la especialidad.

La resolución de estas alegaciones se entenderá efectuada con la publicación de la resolución de la comisión de selección, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Política Educativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 LRJAP-PAC.

7.7. Agregación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las distintas fases de proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en la Base V de la presente convocatoria corresponde a las comisiones de selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado este procedimiento.

Los aspirantes que resulten seleccionados en el procedimiento de libre ingreso y reserva de discapacidad deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos. La calificación de esta fase será de "apto" o "no apto".

BASE VIII. SUPERACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1. Procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacidad.

Para la obtención de la puntuación global, de conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se ponderará en un 60 por 100 la puntuación obtenida en la fase de oposición a que se refiere el apartado 7.5 de la presente Resolución y en un 40 por 100 la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

En cada uno de estos turnos, superarán el concurso-oposición y, por tanto, resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas, en la correspondiente especialidad.

De conformidad con la Base I de la presente convocatoria, las plazas asignadas al turno de reserva por discapacidad que no sean cubiertas, no se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

8.2. Listas de aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.9 de la presente convocatoria, corresponde a las comisiones de selección o tribunal único, en su caso, la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las

puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado estos procedimientos. A estos efectos las comisiones se atenderán a los que se dispone en los siguientes apartados:

8.2.1. Las comisiones de selección o los tribunales únicos, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, o bien los tribunales únicos agregarán, una vez ponderadas si así procede, las puntuaciones de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en cada procedimiento, los ordenarán según las puntuaciones totales obtenidas y determinarán los aspirantes que han superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 y 2 de la presente Base.

Las comisiones de selección o los tribunales únicos no podrán dar por superado el proceso selectivo a un número superior de aspirantes superior al de plazas fijadas en la presente convocatoria.

8.2.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

(ver convocatoria completa)

8.2.3. Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el concurso-oposición correspondiente al ingreso libre, las comisiones de selección no acumularán las plazas reservadas para el turno de discapacidad. En el supuesto de que un aspirante del turno de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, no obtuviera plaza y su puntuación total fuere superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido, por orden de puntuación, en la relación de aprobados del turno libre.

8.2.4. Las comisiones de selección finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista única de aspirantes seleccionados ordenados por la puntuación obtenida, indicando quiénes lo hayan hecho por el turno de discapacidad.

8.2.5. Las comisiones de selección o los tribunales únicos expondrán en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación en cuya sede hayan actuado, la lista de aspirantes seleccionados, dando un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante la propia comisión de selección por los errores que pudieran existir. Una vez examinadas las reclamaciones que, en su caso, se presenten, las comisiones de selección publicarán las listas definitivas de seleccionados en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Política Educativa que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra estas listas definitivas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Director General de Política Educativa en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente a la fecha de publicación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5.b), 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Un ejemplar de las mismas se elevará al órgano convocante quedando el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del concurso-oposición, bajo la custodia de la Delegación Provincial de Educación donde se hayan celebrado las pruebas.

De todas las actuaciones leyantarán acta que unirán a las

BASE X. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. Plazo y documentación a presentar.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición en el Diario Oficial de Extremadura, éstos deberán presentar en la Delegación Provincial de Educación de la provincia en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

a) Originales o fotocopias compulsadas de todos los méritos que presentaron junto con la solicitud, con objeto de que se tuviesen en cuenta en la fase de concurso.

b) Fotocopia compulsada del título alegado para participar o, en su defecto, documento acreditativo del abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación.

c) En el caso de que el aspirante no indique en su solicitud que consiente para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por la Administración, deberá presentar:

— Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

— Los aspirantes extranjeros que residan en España, fotocopia compulsada de la tarjeta de extranjero, o de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. En su defecto deberán presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.

— Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

— Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los

órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria.

e) Declaración jurada o promesa de ser cónyuge de un español, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y no estar separado de derecho o de ser descendiente de español, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o descendiente de su cónyuge, menor de veintidós años, o mayor de dicha edad que viva a sus expensas, según el modelo que figura como Anexo IX a esta convocatoria.

f) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones docentes, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

g) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria competente acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de la función docente.

h) Declaración bajo juramento o promesa que no se hallan incurso en alguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR ESPECIALIDADES Y TURNOS

Lectura de abreviaturas:

1 = Libre

2 = Reserva para discapacidad

CODIGO	ESPECIALIDAD	TIPO ACCESO		
		1	2	TOTAL
AL	AUDICIÓN Y LENGUAJE	7	1	8
EF	EDUCACION FISICA	22	3	25
EI	EDUCACION INFANTIL	68	6	74
FI	IDIOMA EXTRAJERO: INGLÉS	39	3	42
MU	MUSICA	18	3	21
PT	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	10	2	12
PRI	PRIMARIA	53	6	59
TOTALES		217	24	241

ANEXO II. DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES POR PROVINCIA DE EXAMEN

BADAJOZ	
ESPECIALIDAD	CODIGO
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	FI
MUSICA	MU
PEDAGOGIA TERAPEUTICA	PT
PRIMARIA	PRI

CACERES	
ESPECIALIDAD	CODIGO
AUDICIÓN Y LENGUAJE	AL
EDUCACIÓN INFANTIL	EI
EDUCACIÓN FISICA	EF

ANEXO IV. CARACTERÍSTICAS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

En todas las especialidades se especificarán los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y criterios metodológicos indicando expresamente el uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación funcionales en sistema operativo no propietario.

AUDICIÓN Y LENGUAJE

El aspirante presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

EDUCACIÓN FÍSICA

El aspirante presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

EDUCACIÓN INFANTIL

La programación didáctica estará referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, incluyendo todas las áreas del currículo de la etapa.

Así mismo, se incluirán un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas.

IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS

El aspirante presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas. Deberá estar redactada en el idioma inglés.

MÚSICA

El aspirante presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

El aspirante presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente, de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

PRIMARIA

El aspirante presentará una programación didáctica referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, de una de las áreas de esta especialidad. Tendrá, al menos, 15 unidades didácticas en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

ANEXO VII**BAREMO DE MÉRITOS PARA INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y RESERVA DE DISCAPACIDAD.**

I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Máximo 7 puntos) (*)		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos	0,700	Hoja de servicios emitida por órgano competente o, en su defecto, documentos justificativos del nombramiento, prórrogas y cese expedidos por órgano competente en los que conste la fecha exacta de toma de posesión, prórrogas y cese, así como el cuerpo y la especialidad. (*)
* Por cada mes se sumarán 0,058 puntos.		
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos	0,350	Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos, expresando día, mes y año (*)
(* Por cada mes se sumarán 0,029 puntos.		
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros	0,150	Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos, expresando día, mes y año (*)
* Por cada mes se sumarán 0,012 puntos.		
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros	0,100	Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos, expresando día, mes y año (*)
* Por cada mes se sumarán 0,008 puntos		

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE (Máximo 4 puntos) (*)																		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS																
<p>2.1. Expediente académico en el título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado para ingreso en el Cuerpo de Maestros (Maestro, Profesor de Educación General Básica, Maestro de enseñanza primaria o de Grado correspondiente), del siguiente modo:</p> <table> <tr> <td>Escala de 1 a 10</td> <td>Escala en créditos de 1 a 4</td> </tr> <tr> <td>Puntos Desde 6 a 7,500</td> <td>Desde 1,50 a 2,25</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 7,500 a 10</td> <td>Mayor de 2,26 a 4</td> </tr> </table>	Escala de 1 a 10	Escala en créditos de 1 a 4	Puntos Desde 6 a 7,500	Desde 1,50 a 2,25	Mayor de 7,500 a 10	Mayor de 2,26 a 4	<p>1,000</p> <p>1,500</p>	<p>Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>Para calcular la nota media en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <table> <tr> <td>Aprobado o apto.....</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Bien</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Notable</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Sobresaliente</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>Matricula de honor</td> <td>10 (*)</td> </tr> </table>	Aprobado o apto.....	5	Bien	6	Notable	7	Sobresaliente	9	Matricula de honor	10 (*)
Escala de 1 a 10	Escala en créditos de 1 a 4																	
Puntos Desde 6 a 7,500	Desde 1,50 a 2,25																	
Mayor de 7,500 a 10	Mayor de 2,26 a 4																	
Aprobado o apto.....	5																	
Bien	6																	
Notable	7																	
Sobresaliente	9																	
Matricula de honor	10 (*)																	
<p>2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios</p> <p>2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decrto 778/1998, de 30 de abril) o el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.....</p> <p>2.2.2. Por poseer el título de doctor</p> <p>2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Título alegado, o, en su defecto, del certificado de abono de los derechos de expedición.</p> <p>(*)</p>																
<p>2.3. Otras titulaciones universitarias</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1. Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería..... Ni se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título alegado por el aspirante para el ingreso del cuerpo de maestros</p> <p>2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.....</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p>	<p>Se presentará tanto del título requerido para el acceso a la especialidad correspondiente, como del título alegado como mérito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación académica personal, y - El título o, en defecto de este, certificación del abono de los derechos de expedición del título. <p>No se considerará acreditado correctamente el título alegado cuando no se aporte alguno de los documentos indicados. (*)</p>																
<p>2.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la siguiente forma:</p> <p>a) Por cada título Profesional de Música o Danza..</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.....</p> <p>c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....</p> <p>d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional.....</p> <p>e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior...</p>	<p>0,500</p> <p>0,500</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p>	<p>Título alegado o, en su defecto, del certificado del abono de los derechos de expedición.</p> <p>(*)</p>																

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.5. Formación Permanente 2.5.1. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, convocado por las Administraciones Públicas con plenas competencias educativas o por las Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente: No inferior a 3 créditos No inferiores a 10 créditos 2.5.2. Exclusivamente para la especialidad de Música del Cuerpo de Maestros, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por conservatorios de música. En todas las especialidades serán acumulables los cursos no inferiores a 2 créditos que cumplan los requisitos indicados. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.	0,2000 0,5000	En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos. En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura u otras Administraciones Educativas. En el caso de los cursos de la Universidad la certificación deberá ser emitida por órgano competente. (*)
III. OTROS MÉRITOS (Máximo 2 puntos) (*)		
3.1. Participación como asistente o ponente en cursos directamente relacionados con plataformas web de gestión escolar (Rayuela, Séneca,...) o sistemas operativos no propietarios (máximo 0,500 puntos) Por cada 10 horas recibidas Por cada 5 horas impartidas	0,050 0,050	En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos (*)
3.2. Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con la especialidad a la que se opta (máximo 1 punto). Las publicaciones que no consignen el ISBN o el ISSN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 noviembre, no serán valoradas.		Los ejemplares correspondientes. En lo referente a materiales publicados en soportes especiales como vídeos, CD-ROM,...., será necesario aportar la documentación impresa que puedan acompañar estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos y contenidos, impresiones...) En el caso de las publicaciones que solo se den en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográficas. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.
3.3. Coordinar o participar en grupos de trabajo, seminarios o proyectos educativos de innovación directamente relacionados con plataformas web de gestión escolar (Rayuela, Séneca,...) o sistemas operativos no propietarios (máximo 0,500 puntos). Por cada 10 horas de participación Por cada 5 horas de coordinación	0,050 0,050	En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos. (*)
3.4. Exclusivamente para la especialidad de Música, méritos artísticos: - Por composición estrenada como autor o concierto o grabación, por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional - - Por composición estrenada como coautor o grupo de autores, concierto o grabación de ámbito autonómico, nacional o internacional	0,300 0,100	Las composiciones o grabaciones se acreditarán con el depósito legal correspondiente. Los conciertos se acreditarán mediante: - Si en los programas, críticas, publicaciones,... consta expresamente la participación del aspirante, mediante ejemplares de estos. - Si en los programas, críticas, publicaciones, ... no consta expresamente la participación del aspirante, junto con los ejemplares de estos, deberá aportarse certificado en el que acredite por el órgano competente dicha participación de aspirante. En el caso de los premios se requerirá la acreditación de haberlos obtenido. (*)
3.5. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre	0,400	Certificación del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel". (*)

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.
- Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.

- a) No será necesario acreditar la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo IX.
- b) Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la unidad excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado 1.4.
- c) A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo. En estos casos dicha experiencia docente se computará en el centro o especialidad más favorable para el aspirante.
- d) En los supuestos de jornada u horarios reducido, la puntuación se asignará proporcionalmente al número de horas trabajadas, para lo cual se tendrá en cuenta la jornada laboral docente concretada en las Instrucciones de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuarse su organización y funcionamiento los centros docentes de la Consejería de Educación.
- e) No se computarán en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.
- f) No será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor de actividades formativas complementaria.
- g) Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación u órgano competente de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del respectivo cuerpo, los servicios se entenderán prestados en distinto nivel educativo al que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano, acompañada de traducción oficial.
- h) Se entenderá por centros públicos, los centros a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, diputaciones Provinciales u otras entidades de derecho público.

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA.**2.1.- Expediente académico.**

- a) Sólo se tendrá en cuenta el expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros (Maestro, Profesor de Educación General Básica, Maestro de enseñanza primaria o de Grado correspondiente)
- b) No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numericamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo. Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos. En el supuesto de una titulación universitaria de segundo ciclo, será necesario aportar tanto la certificación académica de ésta como la de la titulación de primer ciclo, resultando la nota media del expediente la que resulte de computar las aginaturas de ambas.
- c) Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última.
- d) En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportarse certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

2.3. Otras titulaciones de carácter oficial.

- a) No será objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.
- b) Para la valoración de los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el Anexo III del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como las convalidaciones aprobadas por la Orden de 16 de mayo de 1990.

2.5. Formación Permanente.

- a) Sólo se valorarán los cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación superados, no los impartidos como ponente.
- b) De expresarse el certificado en horas se entenderá que cada 10 horas equivalen a 1 crédito.
- c) No se valorarán las actividades de formativas en que no conste expresamente el número de créditos o de horas.
- d) Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.
- e) Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuenta las convocadas por Fundaciones, Pratonatos, ..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.
- f) En el caso de los cursos de 20 a 29 horas que reúnan los requisitos exigidos por el apartado 2.5. se sumarán sus horas, obteniéndose 0,2 puntos con cada 30 horas que obtengan de dicha suma.

III.- OTROS MÉRITOS.**3.1. Participación como asistente o ponente en cursos directamente relacionados con plataformas web de gestión escolar (Rayuela, Séneca,...) o sistemas operativos no propietarios.**

En este apartado se incluirán los cursos directamente relacionados con plataformas web de gestión escolar del tipo de Rayuela o sistemas operativos no propietarios, que no puedan ser valorados en el apartado 2.5, bien por ser su duración inferior a 2 créditos, bien por haberse obtenido la máxima puntuación en el apartado II.

3.2. Por publicaciones.

La puntuación máxima de 1 punto se repartirá de la siguiente manera:

- Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con un autor único: 0,3000 puntos.
- Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con varios autores se dividirá 0,1000 puntos entre el número de autores, con un mínimo de 0,05 puntos.
- Autoedición o artículo: 0,0200 puntos con autor único. En el caso de los artículos con varios autores se divide 0,0200 puntos por el número de autores, con un mínimo de 0,010 puntos.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA POR DUPLICADO (Anexo Iii) (<http://profes.educarex.es>).
- * FOTOCOPIA SIMPLE DEL TÍTULO DE MAESTRO O DE GRADO CORRESPONDIENTE.
- * FOTOCOPIA SIMPLE DE TODOS LOS MÉRITOS QUE PRETENDA ALEGAR, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO VII.
- * RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER PAGADO LA TASA CORRESPONDIENTE.

PAGO DE LAS TASAS¹:

- * DERECHOS DE EXAMEN CUERPO DE MAESTROS: **31,69 eUROS**.
SE ABONARÁN A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES BANCARIAS COLABORADORAS (ANEXO III). DEBERÁ FIGURAR EL SELLO DE LA ENTIDAD EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE A "PRESTACIONES PATRIMONIALES: Derechos de examen de Personal Docente" ACREDITATIVO DEL PAGO.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS. ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO A LA PROVINCIA DE REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES.
- * EN LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- * **EN CONSEJERÍAS O DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN:**
 - **Cáceres:** Av. Miguel Primo de Rivera, 2 "Edificio Múltiple" 10001 (Tfno. 927/224950)
 - **Badajoz:** Av. de Europa, 2 06071 (Tfno. 924/232016)
- * **DELEGACIONES DE GOBIERNO O GOBIERNO CIVIL.**
- * **M.A.P. (María de Molina, 50 Madrid)**

LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRÁN AL ILMO SR. SECRETARÍO GENERAL DE EDUCACIÓN.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 23 DE ABRIL INCLUSIVE.

¹ PODRÁN SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE INGRESO REALIZADO POR LOS DERECHOS DE EXAMEN:
 - LOS INTERESADOS QUE TENGAN LA CONDICIÓN LEGAL DE DEMANDANTES DE EMPLEO
 - LOS QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE TERCER O SUCESIVO HIJO DEPENDIENTE DE SUS PADRES CON DOMICILIO EN EXTREMADURA MÍNIMO DOS AÑOS Y RENTA MENOR A CINCO VECES EL SMI
 ---- LOS ASPIRANTES QUE ACREDITEN UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 % QUEDARÁN EXENTOS DE LAS TASAS AL IGUAL QUE LAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO Y FAMILIARES DIRECTOS.